



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3376

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/04/2000 - B.Inf. 12/2000

Sancionada: 11/05/2000

Promulgada: 17/05/2000 - Decreto: 545/2000

Boletín Oficial: 29/05/2000 - Nú: 3785

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3265,
promulgada por decreto n° 5 del 07/01/99, el que
en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente mane
ra:

"En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo
identificadorio que contendrá: apellido, nombre y número
de legajo personal".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.